

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

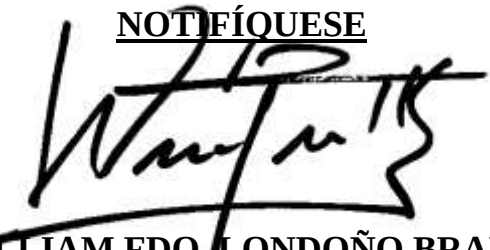
Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00010 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Luz Helena del Socorro Sierra Restrepo
Asunto	Incorpora constancia de notificación personal. Tiene por validez notificación personal.

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto del 12 de febrero de 2021 (Archivo 11 expediente digital), fue allegado por parte de la empresa de servicios postales Servientrega, correo en el que se certifica al Juzgado la documentación que fue anexada a la notificación personal remitida a la ejecutada Luz Helena del Socorro Sierra Restrepo -luzhsierra@gmail.com- (Archivo 12 del expediente digital); misiva que efectivamente fue recibido por su destinataria el día 05 de febrero de 2021 (Archivo 10 del Expediente Digital). En consecuencia, y toda vez que dicha notificación personal se encuentra ajustada a las disposiciones contenidas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y jurisprudencia constitucional¹ que condicionó el inciso 3º de dicho artículo, se tendrá por validez la notificación realizada a la demandada Luz Helena del Socorro Sierra Restrepo.

Ejecutoriado el presente auto, continúese con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

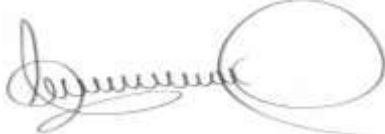
JF
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

¹ Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 022 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3e552124f4bec18a5dc1d01efe48bf80de8f93a42054a8cabcfcd22ad82b841
6

Documento generado en 18/02/2021 11:18:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>